



ORDENANZA N° 2578/18

VISTO:

La necesidad de proveer al contribuyente la posibilidad de regularizar su situación tributaria de manera accesible a su condición económica, y la decisión del D.E.M. de implementar un sistema de Planes de Facilidades de Pago de las deudas en pos de beneficiar a los contribuyentes.-

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha empleado anteriormente mecanismos de recaudación tributaria, con la necesidad de actualizar y modificar períodos, y otorgar beneficios a los contribuyentes con el fin de incentivar el cumplimiento de las deudas tributarias.

Que la Municipalidad debe atender a la situación de los contribuyentes y responsables del pago de los tributos, fundamentalmente en aquellos quienes mantienen una morosidad con la Municipalidad, brindándoles la posibilidad de cumplir paulatinamente con la obligación tributaria municipal.-

Que a su vez, la Municipalidad requiere de éstas herramientas a los fines de poder obtener mayores recursos para atender sus obligaciones y así contribuir a mejorar su normal funcionamiento.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE el Plan de Facilidades de Pago de deudas tributarias correspondientes a Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribuciones que inciden en la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, Impuestos a los Automotores y Obras Públicas y Privadas, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se podrán financiar aquellas deudas que se encuentren en Procuración Judicial, previa cancelación de Honorarios, Tasa, Caja, y Colegio de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 1935/11.
- b) No podrán acogerse a estos beneficios los contribuyentes o responsables que tengan otros planes de financiación de deuda vigentes o en mora.-
- c) El importe mínimo a abonar por cada cuota mensual será de Pesos QUINIENTOS (\$ 500.-).
- d) Será requisito para acceder a este Plan de Facilidades de Pago, abonar al momento de su suscripción como mínimo el monto de la primera cuota.-



ORDENANZA N° 2578/18

- e) Se podrán incluir en el Plan de Facilidades de Pago los periodos del ejercicio del año 2018, caso contrario las cuotas mensuales del plan de pago se deberán abonar conjuntamente con las del año en curso.-
- f) Para acceder a los Planes de Facilidades de Pago y en el caso de que no se incluya el periodo 2018, se deberá reconocer los periodos correspondientes a los últimos SEIS (6) ejercicios. En caso de que la deuda esté judicializada se reconocerán todos los periodos demandados.-
- g) Se establece un interés compensatorio del 3 % (tres por ciento) mensual para las cuotas en mora hasta su cancelación.-
- h) La falta de pago de dos o más cuotas consecutivas o alternadas a su vencimiento, provocara la ejecución de la totalidad de la deuda como de término vencido con más los intereses y recargos respectivos.

Art. 2º) BENEFICIOS de los Planes de Facilidades de Pago:

- a) Por pago en UNA (1) cuota, con CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento en los recargos por mora, más FAJ, hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- b) Por pago en hasta SEIS (6) cuotas, con el descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en los recargos por mora, más FAJ, hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- c) Por pago en hasta DOCE (12) cuotas, con el descuento del QUINCE POR CIENTO (15%) en los recargos por mora, más FAJ, hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- d) Por pago en DIECIOCHO (18) cuotas, sin descuento en los recargos por mora, más FAJ, con un interés de financiación del 2 % mensual directo, hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- e) Por pago en VEINTICUATRO (24) cuotas, sin descuento en los recargos por mora, más FAJ, con un interés de financiación del 2.5 % mensual directo, hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Art. 3º) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, de la Asesoría Letrada, del Área de Recaudación, de la Oficina de Verificación Tributaria, y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ESPECIAL 4ta., DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CONSTANDO EN ACTA N° 1797.-